

Estos formularios son solo para fines informativos. Todos los formularios enviados o presentados ante el secretario deben estar en inglés.

Solo este Tribunal puede modificar esta orden.

LA VIOLACIÓN DE ESTA ORDEN DE PROTECCIÓN CONSTITUYE UN DELITO PENAL.

ADVERTENCIA A LA PARTE DEMANDADA: Esta orden se hará cumplir, incluso sin registro, por los tribunales de cualquier estado, el distrito de Columbia y cualquier territorio de EE. UU., y podrá ser aplicada por las tierras tribales (18 U.S.C., cláusula 2265). Cruzar las fronteras estatales, territoriales o tribales para violar esta orden puede tener como consecuencia penas de prisión federales (18 U.S.C., cláusula 2262).

CONCLUSIONES ADICIONALES:

Este asunto se presentó ante este Tribunal en el día de hoy y las siguientes partes comparecieron personalmente:

- Parte demandante Abogado de la parte demandante _____ Otros _____
- Parte demandada Abogado de la parte demandada _____ Otros _____

- 1) Este **Tribunal DECLARA** que, sin admitir las alegaciones de la Solicitud, la parte demandada renuncia a la celebración de una nueva audiencia, a la determinación de los hechos y a las conclusiones de la ley, y estipula que se dicte una Orden de protección en los términos que se especifican a continuación.
- 2) Habiendo examinado las pruebas presentadas, las declaraciones juradas y los alegatos que constan en el expediente, este **Tribunal DECLARA:**
 - A. Que la jurisdicción y el lugar de celebración son apropiados para este Tribunal.
 - B. Que la parte demandante mencionada anteriormente es elegible para obtener una Orden de protección de acuerdo con SDCL Ch. 25-10;
 - C. debido a la preponderancia de la evidencia de que el "abuso doméstico", como se define en SDCL 25-10-1(1), ha ocurrido.
 - D. Que la parte demandada fue notificada de la audiencia y tuvo la oportunidad de participar.
 - E. Que se conceda la Moción de modificación y se modifiquen los términos incorporados en el presente documento.

ÓRDENES ADICIONALES:

- 1) Que la parte demandada sea excluida de la residencia que se indica en el punto 2C de la parte demandante
- 2) Que la parte demandada no se acerque a una distancia inferior a _____ de las siguientes personas y lugares
 - A. La parte demandante personalmente.
 - B. Los siguientes hijos menores nombrados como otras personas protegidas:

Nombre	Fecha de nacimiento	Parentesco
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
 - C. La residencia de la parte demandante (calle/apartamento) _____
(ciudad) _____, (estado) _____ (código postal) _____ - _____
 - D. El lugar de trabajo de la parte demandante (calle) _____
(ciudad) _____, (estado) _____ (código postal) _____ - _____
 - E. Otros lugares (calle/apartamento) _____
(ciudad) _____, (estado) _____ (código postal) _____ - _____

(calle/apartamento) _____
(ciudad) _____, (estado) _____ (código postal) _____ - _____

(calle/apartamento) _____
(ciudad) _____, (estado) _____ (código postal) _____ - _____

Esta restricción de distancia se aplica a menos que se especifique lo contrario en esta orden.

- 3) Que la parte demandante tenga la custodia temporal de los hijos menores, cuyos nombres son: _____

Estos formularios son solo para fines informativos. Todos los formularios enviados o presentados ante el secretario deben estar en inglés.

4) Que las visitas temporales de la parte demandada con el/los hijo(s) menor(es) nombrado(s) anteriormente serán de la siguiente forma:

Orden existente en el expediente n.º _____ Supervisado en _____

Jurisdicción: Dakota del Sur Tribu de Dakota del Sur Otro estado _____ Otros

Otras visitas: _____

FECHADO ____/____/____.

La entrega de esta orden está autorizada para realizarse en cualquier día, incluido el domingo.

Juez

Doy fe: _____, Secretario del Tribunal

Por: _____, Secretario

**NOTIFICACIÓN DE LA ENTRADA DE LA ORDEN Y
ACUSE DE RECIBO DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Acuso recibo de una copia de esta Orden de protección.

Parte demandante

Fecha

Parte demandada

Fecha

BAJO UNA ORDEN DE PROTECCIÓN PERMANENTE: Usted puede ser sometido a las siguientes leyes federales: (1) Con efecto inmediato, usted no puede poseer, llevar, enviar o transportar ningún arma de fuego o munición que haya sido transportada en el comercio interestatal o extranjero mientras la presente Orden de protección esté en vigor. Párrafo 18 del código de los Estados Unidos, cláusula 922(g)(8). (2) Si usted viola esta Orden de protección y es condenado por un delito de violencia doméstica, se le puede prohibir de por vida poseer, llevar, enviar o transportar, cualquier arma de fuego o munición que haya sido transportada en el comercio interestatal o extranjero. Párrafo 18 del código de los Estados Unidos, cláusula 922(g)(9). La violación de estas leyes federales conlleva una pena máxima de diez años de prisión, una multa de USD 250 000, o ambas.